

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DIGITAL

Anexo II

Normas para el buen uso de los
dispositivos móviles que no
tienen uso académico

COLEGIOS CLARETIANOS.
PROVINCIA DE SANTIAGO.

v. 2-23



ANEXO II

NORMAS PARA EL BUEN USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES QUE NO TIENEN USO ACADÉMICO

1. La percepción de la comunidad educativa es que conviene adoptar una **normativa común y clara** sobre el **uso** de los dispositivos **móviles** en nuestros colegios. Este protocolo de uso de los dispositivos móviles que no tienen uso académico se aprueba “ad experimentum” para que pueda ser objeto de sucesivas revisiones cada curso académico.
2. Con este documento pretendemos establecer unas normas y un protocolo sobre la utilización de dispositivos móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en definitiva en el proceso educativo de los alumnos. Estas normas y protocolo se deben entender como un Anexo II del Reglamento de Régimen Interior Institucional.

I. TIPOS DE DISPOSITIVOS

3. Distinguimos entre **dispositivos de enseñanza y aprendizaje** (dispositivos *One to One*: tabletas y ordenadores portátiles) que se emplean para el desarrollo del trabajo en clase y “**otros dispositivos**” (móviles, reproductores de audio, relojes inteligentes, etc....) menos apropiados para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Estas normas y protocolos afectan a los **dispositivos móviles que no tienen uso académico** y, por tanto, no son los dispositivos ordinarios de enseñanza y aprendizaje.

II. PROTOCOLO Y NORMAS DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL COLEGIO

5. El Equipo Directivo y el Claustro de Profesores, con la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa y de la Entidad Titular, han considerado adecuado establecer el siguiente **protocolo**:
 - a) Está **prohibido el uso de los dispositivos móviles** (móviles, reproductores de audio, relojes inteligentes, etc....) **en el aula**. Esta prohibición afecta tanto a los alumnos como al profesorado. El dispositivo móvil no es la herramienta ideal de trabajo y estudio. No así otros dispositivos como tabletas o portátiles. No obstante, se entiende que para el profesorado, en ciertos momentos, es una herramienta de comunicación que facilita la tarea ordinaria.
 - b) Por razones educativas y pedagógicas el Colegio **aconseja**, a las familias y a los alumnos, venir **al Centro Educativo sin este tipo de dispositivos**. Este consejo es especialmente recomendable en las etapas de Primaria y primeros cursos de la ESO.

- c) Si, pese a esta recomendación, los alumnos vienen al Colegio con dispositivos móviles éstos deben estar **apagados**. Durante la jornada lectiva no se pueden usar en clase, entre clase y clase, escuchar música, ver o hacer fotos, grabar imágenes, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, ...
- d) **En 4º ESO y Bachillerato, que no tienen aún implantado el modelo “one to one”, únicamente** pueden utilizarse en el aula, o fuera de ella, con un **uso exclusivamente académico**, es decir, para la realización de aquellas tareas o usos que haya **solicitado y autorizado un profesor/a**. Si es para el trabajo concreto de alguna asignatura se notificará previamente a las familias vía Educamos.
- e) Nuestra legislación reconoce la **condición de autoridad pública del profesorado** en el ejercicio tanto de sus funciones docentes, como de gobierno y disciplinarias, por lo que gozará de presunción de veracidad en sus informes y declaraciones, se guiará por los principios de intermediación y de celeridad en su actuación y podrá adoptar, si resultasen necesarias, las medidas cautelares necesarias de las que se dará traslado a la familia del alumno o alumna.
- f) A tenor de la normativa sobre protección de datos de carácter personal y sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, **queda prohibido grabar, publicar y/o difundir imágenes, videos o audios dentro del Centro**. La utilización o manipulación de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.
- g) El **incumpliendo de alguna de estas normas** de uso de dispositivos móviles, en el aula y en el Centro, se tipifica como **conducta contraria a las normas de convivencia**. La medida correctora y educativa se tomará según la gravedad y de acuerdo con las Normas de Convivencia establecidas por la normativa vigente y contempladas en nuestro Reglamento de Régimen Interior Institucional.
- h) El Colegio **no se hace responsable de la pérdida o daños** de los dispositivos móviles. Tampoco se hace responsable del **mal uso** que pudiera llevarse a cabo del dispositivo fuera del horario escolar.
- i) El Colegio se reserva cualquier **acción civil o penal** contra los alumnos y/o la familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el Centro cause algún tipo de **daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio Centro**.